***CONSTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE***

A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A

***LA VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS A LA VENTA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:***

POR PARTE DEL

***RELATORA ESPECIAL SOBRE VENTA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL***

RESPUESTA ELABORADAS POR:

Subsecretaría de la Niñez

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

GOBIERNO DE CHILE

**1. Datos recopilados, incluidos datos actualizados sobre grupos vulnerables de niños e información pertinente a los ejemplos de informes de grupos vulnerables de niños en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

Respuesta:

Los proyectos especializados en la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial (PEE) fueron, desde su creación, implementados por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUDDHH), en convenio con organismos colaboradores acreditados del sector privado. Actualmente, ante la creación del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), esta oferta programática cambia su domicilio de implementación. La promulgación de la Ley del nuevo servicio y su implementación institucional se funda en el Acuerdo Nacional por la Infancia, impulsado en 2018 como uno de los ejes de Gobierno del Presidente Piñera.

Entre los años 2017, 2018 y 2019, estos programas especializados atendieron un total de 4.286 casos de explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes (ESCNNA). La distribución de los casos atendidos según sexo es de 3.861 mujeres (90%) y 425 hombres (10%). En el mismo periodo, según tramos etarios, la atención se distribuye de la siguiente manera: entre 0 y 3 años (0,05%), entre 4 y 8 años (0,56%), entre 9 y 13 años (11,50%), entre 14 y 17 años (68,48%) y de 18 o más años (19,41%). De acuerdo con estadísticas del Ministerio Público sobre Delitos de ESCNNA, entre los años 2017 y 2020, 65 personas fueron condenadas por su participación en el delito de promoción y facilitación de prostitución de menores de edad (Art. 367 Código Penal). En el mismo periodo, 28 personas fueron condenadas por la obtención de servicios sexuales por parte de adolescentes (Art. 367 ter Código Penal). Finalmente, también entre 2017 y 2020, 4 personas fueron condenadas por su participación en el delito de trata de personas menores de 18 años con fines de explotación sexual (Art. 411 quáter inciso segundo del Código Penal) [[1]](#footnote-1).

Por otra parte, el “Informe estadístico sobre trata de personas en Chile” elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior), presenta datos según causas (investigadas por región, terminadas y vigentes), y víctimas (año y tipo de trata, nacionalidad, sexo, niños, niñas y adolescentes). Las fuentes de información de mencionada publicación son el Ministerio Público, PDI, Carabineros, Subsecretaría de Prevención del Delito y Departamento de Extranjería y Migración (Subsecretaría del Interior). El informe evidencia que este es un fenómeno poco desarrollado en Chile, tomando en cuenta que en el periodo 2011-2019 se identifican 20 NNA víctimas de este delito. 13 fueron víctimas de trata laboral (65%) y 7 con fines de explotación sexual (35%); 85% mujeres y 15% hombres[[2]](#footnote-2).

En los tres primeros meses de 2021, la Policía de Investigaciones (PDI) registró un total de 1.686 denunciantes en casos de delitos sexuales (5% de aumento respecto 2020 en el mismo período). El delito más frecuente es el de abuso sexual contra niños y niñas de menos de 14 años de edad, con 589 casos en 2020 y 691 en 2021. Considerando tanto el primer trimestre de 2021 como del 2020, la mayor cantidad de víctimas se ubican en el rango de 0 a 13 años (781 casos); seguido por el de 14 a 17 (642). 85% de las afectadas son mujeres.

**2. Información sobre cómo los niños vulnerables se encuentran ante amenazas exacerbadas de venta y explotación sexual con vínculos a la situación de privación de otros ODS: ODS 1 pobreza, ODS 4 educación, ODS 5 igualdad de género, ODS 8 trabajo decente y crecimiento económico, ODS 10 reducción de las desigualdades económicas y ODS 11 ciudades y comunidades sostenibles, ODS 13 acción climática, ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17 alianzas para los objetivos.**

Respuesta:

Las niñas y mujeres son más propensas que los niños y hombres a estar sujetas a violencia doméstica y abuso sexual (Bell, R., Donkin, A. and Marmot, M. 2013) (ODS 5 igualdad de género); cuestión que podría intensificarse a raíz del encierro y distanciamiento social que fueron decretadas con motivo de la pandemia por Covid-19. A su vez, la situación socioeconómica de las familias cuyos hijos(as) han sido afectados por explotación sexual, evidencia condiciones habitacionales precarias, viviendo muchas veces hacinados y en situación de allegados con la familia extensa u otros grupos de familiares no consanguíneos (ODS 1 pobreza). Es así como ciertas situaciones familiares que se encuentran a la base del desarrollo de las NNA víctimas constituyen espacios de crecimiento de alto riesgo. De este modo, la baja escolaridad (ODS 4 educación), pobreza, trabajos precarios e inestables, altos índices de violencia intrafamiliar, actividades delictuales y encarcelamiento, consumo de drogas, además de la estigmatización -y en ocasiones enjuiciamiento- de parte de las instituciones, entre otros, son experiencias permanentes que, además, han traspasado varias generaciones, sumiéndolas en trayectorias de vida marcadas por la exclusión y la marginalidad (ONG Raíces 2017).

Resumiendo, las desigualdades sociales, la marginalidad, pobreza y las negligencias familiares (abandono, maltrato), junto con la insuficiencia de políticas sociales de protección a la familia, constituyen factores de índole social que inciden en el aumento de la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia a la venta y la explotación sexual.

**3. Las manifestaciones de venta y explotación sexual en relación con los objetivos:**

**ODS 5.3: que prevé poner fin a todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado.**

**ODS 8.7: que dispone tomar medidas inmediatas y efectivas para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a la esclavitud moderna y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento y uso de niños soldados, y para 2025 poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.**

**ODS 16.2: que prevé poner fin al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños. Estas manifestaciones pueden incluir niños en movimiento (migrantes, afectados por conflictos, refugiados, solicitantes de asilo, en situación de calle, desplazados, incluidos los relacionados con el clima y los desastres), niños de grupos marginados (indígenas, minorías, entornos rurales y urbanos) y niños con discapacidades.**

Respuesta:

ODS 5.3: La Ley n°19.947 en su artículo 5 establece que no podrán contraer matrimonio “los menores de dieciséis años”, permitiendo así el matrimonio civil de adolescentes entre 16 y 17 años. Por su parte, el Código Civil en su artículo 107 establece que “los que no hubieran cumplido dieciocho años no podrán casarse sin el consentimiento de sus padres; si faltare uno de ellos, el del otro padre o madre; o a falta de ambos, el del ascendiente, o de los ascendientes de grado más próximo. En igualdad de votos contrarios preferirá el favorable al matrimonio”. Según el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, en Chile se evidencian 135 matrimonios entre 2018 y 2020, en donde uno de los contrayentes es adolescente. Las regiones Metropolitana, Valparaíso, Biobío y La Araucanía son las que concentran el mayor porcentaje de matrimonios durante este periodo. Dicha cifra ha ido disminuyendo a través del tiempo, durante el año 1990 se evidencian 8.191 matrimonios que involucran a adolescentes en una de sus partes, mientras que, el año 2020 se observan 25 matrimonios. El matrimonio adolescente tiene una clara connotación de género. Del total de los 135 matrimonios producidos entre los años 2018 y 2020, en donde uno de los contrayentes es adolescente, el promedio de edad de las mujeres que han contraído matrimonio es de 17 años (16,9), mientras que el de hombres 23 años (22,6) en un rango que va desde 38 a 16 años.

ODS 8.7: Según la Encuesta Nacional de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA) 2012, el 6,6% (219.624) de los niños, niñas y adolescentes en Chile, entre 5 y 17 años están en situación de trabajo infantil. El 32,8% (72.144) está en trabajo infantil peligroso (ponen en riesgo la salud, seguridad o integridad debido a su naturaleza, las condiciones en que se lleva a cabo o el número de horas trabajadas) y bajo la edad mínima permitida (5 a 14 años). El 57,2% (125.599) está en trabajo infantil peligroso y tiene entre 15 y 17 años.

El 36,6% de los NNA (5 y 17 años) en situación de trabajo infantil, viven en hogares en situación de pobreza por ingresos. Un 60,3% (201.594) del total de NNA entre 5 y 17 años que realizan trabajo doméstico de carácter peligroso son mujeres (tareas domésticas realizadas en el propio hogar por parte de NNA durante 21 o más horas a la semana y ponen en riesgo su desarrollo y bienestar).

Según el estudio de la OIT “La Demanda en la Explotación Sexual Comercial de Adolescentes: El Caso de Chile” (2007), la gama de explotadores en ESC es amplia. Tienen distintas edades y condiciones socioeconómicas. Sin embargo, no cualquier hombre es un explotador sexual, ni lo es en potencia. Lo es el que interiormente elige serlo y así se distingue de los demás. Más que características sociodemográficas, económicas o culturales, los diferencian sus condiciones internas, emocionales, mentales, procesos de socialización e historias de vida. Los argumentos que suelen utilizar para legitimar su forma de actuar se reflejan en frases como “es una práctica generalizada”, “yo no los obligo, porque les pago”, “son pobres, yo les ayudo con lo que les pago”, las que intentan justificar socialmente este tipo de explotación.

ODS 16.2: Según la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI) 2017, el 46% de los estudiantes entre 7°básico y 3° medio declara haber sufrido un acto de violencia constitutivo de delito (robo, ataque físico, rotura de objetivos, entre otros), por otra parte, el 56,9% de los cuidadores principales reconocen haber utilizado métodos de agresión psicológica en la crianza (NNA entre 5 y 12 años). El 62,5% de los cuidadores principales reconocen el uso de métodos de disciplina violentos en la crianza (NNA entre 5 y 12 años).

La niñez en situación de calle con frecuencia es víctima fácil de abusos, negligencia y explotación, en ocasiones hasta son asesinados. Sufren os efectos de la pobreza, el hambre y la disolución de familias. Adicionalmente, corren en el grave peligro de hacer en actividades que constituyen a veces los únicos medios de supervivencia como: la prostitución, el consumo de drogas y varias formas de conducta criminal. Son víctimas de estigmas y prejuicios. Otro grupo afectado por la violencia, son los niños, niñas y adolescentes migrantes, un estudio de la Universidad Bernardo O’Higgins realizado el año 2019 así lo releva, ya que existe un alto nivel de exposición a la violencia que viven, sobre todo en la Región de Tarapacá, en la que un 87,4% de los NNA afirma haber sido testigo de violencia indirecta, es decir presencian disturbios, disparos, asesinatos o robo de casos, en la región de Antofagasta la cifra baja a un 84,6% y en la región Metropolitana a 74,8%. Por lo general, las familias migrantes llegan a vivir a barrios que ya están segregados y son más vulnerables, sobre todo por la dificultad de encontrar un lugar donde vivir, por los altos costos de arriendo y por la discriminación por parte de arrendatarios.

“Los niños de la calle corren riesgo de sufrir, entre otras cosas: ejecuciones extrajudiciales a manos de agentes del Estado; el asesinato a manos de adultos o de otros niños, incluido el asesinato vinculado a la denominada justicia ejercida por patrullas ciudadanas, y la asociación con delincuentes y bandas delictivas o la selección por estos, y situaciones en las que el Estado no previene esos delitos; la exposición a condiciones que pueden hacer peligrar la vida, relacionadas con formas peligrosas de trabajo infantil, accidentes de tráfico, uso indebido de drogas, explotación sexual comercial y prácticas sexuales de riesgo; y la muerte debido a la falta de acceso a una nutrición, atención de la salud y vivienda adecuadas” (Naciones Unidas, 2017).

**4. Necesidades de protección y desafíos contextuales en medio de los esfuerzos para combatir la venta y explotación sexual de niños como; COVID-19, cambio climático y desastres, seguridad en el espacio digital y aumento de los brotes de conflictos.**

Respuesta:

Los entornos digitales brindan grandes beneficios y oportunidades a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, las que se han intensificado en medio de la crisis sanitaria Covid-19 como queda de manifiesto en una radiografía realizada por la Subsecretaría de la Niñez[[3]](#footnote-3) donde los adolescentes concuerdan en que para manejar la angustia y estrés provocados por la crisis mayoritariamente han seguido consejos y artículos en las redes sociales (57%), han hablado con sus amigos(as) y familiares por medio de video llamadas (80%) e incluso han tomado clases online y continuado con sus actividades académicas (40%).

Ahora bien, los entornos digitales también constituyen riesgos en tanto contenidos, conductas y contactos que pueden llegar a ser sumamente perjudiciales para los NNA en relación con delitos tales como el acoso sexual en línea, la producción y distribución de material pornográfico. Por este motivo, la Subsecretaría de la Niñez ha promovido que padres y cuidadores supervisen que el contenido que frecuentan sus hijos(as) por medio de pantallas sea el adecuado, que las personas que integran sus redes sociales sean conocidas[[4]](#footnote-4); junto con cuidar su privacidad evitando la entrega de datos y registros personales y, en general, procurar un uso responsable de las redes sociales y los medios digitales, desde un enfoque preventivo.

Más allá de las necesidades de protección y desafíos contextuales que ha generado la pandemia por Covid-19, en cuanto a ESCNNA persisten retos institucionales de gran relevancia: la conformación de un observatorio nacional que actualice periódicamente el conocimiento sobre la temática; incorporar en lineamientos técnicos de los Programas las nuevas manifestaciones de la ESCNNA vinculadas al uso de internet, espacios virtuales e instrumentos tecnológicos; desarrollar acciones comunicacionales de visibilización de la ESCNNA; aumentar la capacitación de equipos y actores estratégicos (directores de establecimientos educacionales, referentes de los Servicios de Salud, Municipios, Policías, Funcionarios Públicos); implementar Programas de Alerta Temprana, en conjunto con articular redes locales de detección temprana y oportuna; establecer una ruta crítica para abordar los casos de ESCNNA para todos los dispositivos de detección, atención y tratamiento, considerando protocolos, evaluación de las acciones y seguimientos; reforzar las obligaciones de la realización de denuncia por parte de los programas, en atención a la relevancia de esta acción para los procesos reparatorios; mejorar procedimientos y procesos investigativos; mejorar coordinación de las acciones de todas las instituciones intervinientes, especialmente en apoyo a víctimas y procesos penales.

**5. Medidas prácticas tomadas para abordar las vulnerabilidades en entornos institucionales, familiares y en línea para garantizar que ningún niño se quede atrás con respecto a la protección contra la venta y la explotación sexual. Se solicitan que los ejemplos de buenas prácticas sean lo más concretos posible y preferiblemente incluyan una descripción de resultados o resultados prácticos.**

Respuesta:

En cuanto a detección, y como buena práctica institucional, desde año 2017, en un trabajo conjunto entre la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Ministerio de Salud (MINSAL) difunde una orientación técnica para la detección, atención y primera respuesta en salud a personas víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes y explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, se han realizado capacitaciones a profesionales claves en los Servicios de Salud, para incorporar oportunamente los indicadores de detección, brindar una atención integral en salud a la victima de explotación sexual, disminuir la victimización secundaria, aminorar consecuencias negativas y establecer criterios generales para la elaboración de protocolos locales de asistencia intersectorial. En este cuadro, los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares, y en general todo profesional de la salud, conforme a lo dispuesto en artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar estas situaciones 24 horas después de haber tomado conocimiento; siendo suficiente la sospecha de ocurrencia del delito sexual.

Por otra parte, la Subsecretaría de la Niñez[[5]](#footnote-5), ha desarrollado diversas estrategias para resguardar el bienestar de niños, niñas y adolescentes en esta materia; las que se han enfocado principalmente en apoyo psicosocial, protección a salud mental, apoyo a los padres, madres y cuidadores, junto con la adaptación de sus programas y prestaciones por la emergencia del Covid-19; todas cuales desde una perspectiva preventiva también contribuyen a evitar casos de maltrato, abuso y/o explotación sexual. Estas iniciativas han significado una importante gestión intersectorial, acciones de difusión, capacitación y sensibilización para la promoción de derechos y un sostenido esfuerzo por proteger el desarrollo integral de los NNA.

Como antecedente en estas materias, y desde el plano comunicacional, es relevante destacar la Campaña “El Peor Abuso” desarrollada durante el año 2019. Si bien se realizó previo a la emergencia sanitaria, promovió el compromiso de la ciudadanía con la detección, denuncia y detención de las prácticas abusivas contra los NNA. La campaña se desarrolló entre los meses de abril y mayo, teniendo como resultado 22.863 visitas al sitio web elpeorabuso.cl y un aumento del 32% en el teléfono denuncia seguro contra el abuso sexual infantil.

1. Informe Final Tercer Marco contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2017-2019. Secretaría Ejecutiva MINJUDD & SENAME. Marzo 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe estadístico 2011-2019. Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas. Ministerio del Interior. [↑](#footnote-ref-2)
3. Radiografía Nacional de Jóvenes frente a la crisis sanitaria Covid-19 2020. [↑](#footnote-ref-3)
4. De acuerdo al Censo Digital VTR Internet Segura 2018, un 20% de los niños y jóvenes de Chile tiene a desconocidos como contactos en sus redes sociales. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley 21.090 que Crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica Ley N°20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia. [↑](#footnote-ref-5)